



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de enero de 2013
No. 3

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN OFICIAIAS DEL
REGISTRO CIVIL EN CENTROS HOSPITALARIOS.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOGRANDE

MAESTRO EFRÉN ROJAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIONES V Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

Que en el Marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, establece generar más y mejores servicios públicos y garantizar la seguridad jurídica de la población mexiquense, en donde el Registro Civil como Institución de carácter público e interés social tiene por objeto dar certeza jurídica y hacer constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado, los actos y hechos relativos al estado civil.

Que la simplificación administrativa es parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, para hacerla acorde a las necesidades actuales de la población. Dentro de esta perspectiva, el Registro Civil de la entidad desarrolla acciones que justifican su vocación de servicio,

ampliando la cobertura registral como es el acercamiento de los servicios a la población, a través de los centros de salud, es decir donde acontecen los hechos, evitando desplazamientos y demoras de la población usuaria; así esta alternativa permite una mejor atención y estimula la atención institucional reafirmandose como una fuente de información con mayor oportunidad y confiabilidad en sus datos.

Que en ese sentido, se han consolidado acciones que permitan cumplir con la obligación del estado de otorgar identidad jurídica a los mexicanos, siendo necesario crear oficialías que funcionen en centros hospitalarios, que realicen el registro de actas de nacimiento de los recién nacidos y las defunciones que ocurran en estos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL EN CENTROS HOSPITALARIOS.

PRIMERO.- Se crean las siguientes oficialías del Registro Civil en Centros Hospitalarios de Instituto de Salud del Estado de México asignados:

MUNICIPIO	No. DE OFICIALIA DE NUEVA CREACIÓN	CENTRO HOSPITALARIO	DIRECCIÓN
Ecatepec	14	Hospital General Las Américas	Libertadores de América Esq. Simón Bolívar Fracc. Las Américas
Ixtlahuaca	08	Hospital General Ixtlahuaca	Carretera Jiquipilco km 1 Col. Ixtlahuaca
Texcoco	06	Hospital General Texcoco	Juárez Norte No. 404 Col. San Mateo
Valle de Bravo	03	Hospital General Valle de Bravo	Av. Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca s/n Barrio San Antonio
Valle de Chalco Solidaridad	04	Hospital General Valle de Chalco	Av. Alfredo del Mazo s/n esq. Moctezuma Col. San Miguel

Jilotepec	04	Hospital General Jilotepec	Av. Reforma esq. Libramiento Col. El Edén
Los Reyes la Paz	08	Hospital Materno Infantil Los Reyes la Paz	Carretera México – Texcoco km 23.5 la Magdalena
Atizapan de Zaragoza	05	Hospital Materno Infantil Atizapan de Zaragoza	Ejército Mexicano Lote II Col. Ex Hacienda del Pedregal
Chimalhuacán	08	Hospital Materno Infantil Chimalhuacán	Av. Emiliano Zapata s/n Col. Barrio Transportistas
San José del Rincón	05	Hospital Materno Infantil San José del Rincón “José María Morelos y Pavón Bicentenario”	Km. 35.5 Carretera Villa Victoria – El Oro Col. Santa Cruz del Rincón
Chalco	06	Hospital Materno Infantil “Josefa Ortiz de Domínguez”	Carretera Chalco - Ayotzingo s/n Col. Santa Catarina Ayotzingo

SEGUNDO.- Las oficialías del Registro Civil referidas, darán únicamente el servicio registral de los actos de nacimiento y defunción de los Centros Hospitalarios del Instituto de Salud del Estado de México.

Brindarán atención a la población materna que acuda a dar alumbramiento, así como de los decesos que ocurran en los Centros Hospitalarios.

TERCERO.- Las oficialías del Registro Civil en Centros Hospitalarios del Instituto de Salud del Estado de México quedarán adscritas y coordinadas por las Oficinas Regionales y Subdirecciones siguientes:

MUNICIPIO	No. DE OFICIALIA DE NUEVA CREACIÓN	OFICINA REGIONAL No.	SUBDIRECCIÓN
Atizapan de Zaragoza	05	II Cuatitlán Izcalli	Subdirección del Registro Civil Valle de México Zona Nororiental
Ecatepec	14	XI Ecatepec	

Ixtlahuaca	08	IX Ixtlahuaca	Subdirección del Registro Civil Valle de Toluca Zona Centro
Jilotepec	04	V Atlacomulco	
San José del Rincón	05	IX Ixtlahuaca	
Texcoco	06	I Nezahualcóyotl	Subdirección del Registro Civil Valle de México Zona Oriente
Valle de Chalco Solidaridad	04	VI Amecameca	
Los Reyes la Paz	08	I Nezahualcóyotl	
Chimalhuacán	08	I Nezahualcóyotl	
Chalco	06	VI Amecameca	
Valle de Bravo	03	IV Temascaltepec	Subdirección del Registro Civil Valle de Toluca Zona Sur

CUARTO.- La atención al público será en los horarios que señale la Dirección General del Registro Civil en coordinación con los Centros Hospitalarios del Instituto de Salud del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).